## MOISÉS FANOR SALCES LOZANO ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016 - 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

## **EXPOSICIÓN Y MOTIVO**

La Constitución Política del Estado, en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

El párrafo II, del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos municipales la legislación supletoria con la que se rijan.

Asimismo el Artículo 302 del mismo cuerpo legal establece como una de sus competencias municipales exclusivas la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales; en esta línea el Artículo 321, parágrafo I de esta norma constitucional, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, del mismo modo el 302 parágrafo I, numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de éstos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". Así mismo el Artículo 103, parágrafo II hace referencia a los recursos de las entidades territoriales autónomas, dentro de estas se encuentran las donaciones, entendiéndose por los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas

1

nacionales, y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia el parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado siendo responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

El Artículo 113, parágrafo I de la mencionada Ley dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión públicas emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Asimismo el Artículo 114, parágrafo X, párrafo segundo determina: que una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónomo no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órgano rector estableció mecanismos de aprobación de los presupuestos plurianuales de mediano y largo plazo en función a las competencias autonómicas, facultades que están otorgadas de manera exclusiva para las Autonomías Municipales por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Artículo 115, parágrafo II de la Norma Suprema, determina que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos.

La Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomo Municipales en el Artículo 6, determina: (PRESUPUESTO MUNICIPAL). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. II. El presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal y V. Conforme lo establecido en el parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Presupuesto Plurianual para las gestiones 2018, 2019 y 2020, es el producto de un proceso de planificación estratégica participativa realizada por el Gobierno Autónomo Municipal, con las Organizaciones de Base, Organizaciones Sectoriales y Funcionales, el Control Social y todo el personal técnico y ejecutivo del Gobierno Municipal, que se encuentra reflejado en el Plan Territoriales de Desarrollo Integral, PTDI y el Plan Estratégico Institucional PEI.

De acuerdo al informe legal INF.AL/GAMSIV Nº 89-A/2017 emitido por el asesor legal Adán Pizarro Cruz del Ejecutivo Municipal y el Informe Financiero GAMSIV-DAF-C.I.Nº291/2017 Emitido por Lic. Roberto Fernández Ortega del Órgano Ejecutivo Municipal y el Informe Técnico Adicional

1

2

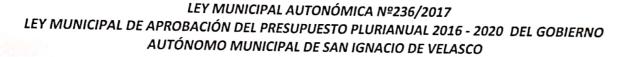


GAMSIV — SAF -C.I. №122/2017 emitido por la Lic. Olimpia Cuellar Jiménez Secretaria de Administración y Finanzas.

De acuerdo al Informe Legal CMSIV-I.L. Nº 124/ 2017 emitido Asesora Legal Norma Lizbeth Vargas Espinoza Del Concejo Municipal y el Informe Financiero C.M.SIV.CONT.03/2017.emitido por Efraín Motoré Soroicó.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 81 de fecha 9 de noviembre de 2017, tomó en consideración y aprobó lo solicitado por el Ejecutivo Municipal Mediante oficio OF-GAMSIV-DESP-EM-N°864/2017 de fecha 01 de Noviembre de 2017.

El Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y demás normas vigente; dentro del marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016 - 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO



## **DECRETA**

<u>Artículo Primero</u>.- Se aprueba el PRESUPUESTO PLURIANUAL correspondiente al periodo 2016-2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO y el Presupuesto de Recursos y Gastos Anuales correspondientes a las gestiones 2018, 2019 y 2020, distribuido de acuerdo al siguiente detalle.

RUBRO	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	FF	OF	ET	GESTION 2016	GESTION 2017	GESTION 2018	GESTION 2019	GESTION 2020	TOTALES
12000	HOSPITAL	20	230	0 000	8.000.000					
13000	RECURSOS PROPIOS	20	210	0 000	2.950.000	7.000.000	7.106.690		011001000	
15000	PATENTES FORESTALES	20	230	0 312	411.755	300.918			1.000.000	
19000	PP-Coparticipación Tributaria	41	113	0 099	40.698.601	40.583.217	40.683.083	41.073.061	41.433.229	204.471.191
19000	IDH	41	119	0 099	10.088.606	6.878.954	7.447.645		7.740.749	39.652.321
19000	IPJ	41	120	0 099	3.843		0	0	7.740.743	3.843
23000	UPRE	41	111	0 0 2 5	2.874.404	2.501.038			-	5.375.442
23000	FONDO INDIGENA	41	119	0373		6.539.220				6.539.220
23000	HIPIC II	44	115	0 099	2.510.266		0	0	0	
	Total Presupuesto de Recursos				67.537.474	71.803.347	64.002.294	64.339.554	64.954.604	2.510.266
35000	Saldos Caja y Bancos (*1)			0 000	19.043.748	8.283.915	2.500.000	2.500.000		332.637.273
SECULIES:	TOTAL PRESUPUESTO PLURIANUAL				86.581.222	80.087.261	66.502.294	Incommande open	67.454.604	34.827.663 367.464.936

La gestión 2016 (ejecutado), 2017(proyectado), 2018(programado) 2019-2020 (estimado).



3

/	
4	
•	

GRUPO	DETALLE GRUPO DE GASTO	GESTION 2016	GESTION 2017	GESTION 2018	GESTION 2019	GESTION 2020	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	8.608.988	8.756.054	9.279.200	9.099.755	9.099.755	44.843.752
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	33.188.671	33.413.019	33.524.453	33.449.075	33.426.283	
30000	MATERIALES Y SUMINISTRO	16.673.180	15.970.186	13.204.205	12.208.804	12.244.690	
40000	ACTIVOS REALES	21.841.393	14.495.886	822.263	2.972.555	3.117.555	
50000	ACTIVOS FINANCIEROS	1.016.543	1.547.698	2.524.218	3.618.655	3.639.600	12.346.715
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUB	2.426.577	2.350.798	5.218.268	3.546.667	3.933.010	17.475.320
70000	TRANSFERENCIAS	2.308.665	1.648.463	1.929.548	1.943.904	1.993.572	9.824.152
80000	IMPUESTOS, REGALIAS Y TA	3.501	6.977	139	139	139	10.895
90000	OTROS GASTOS	513.704	1.898.180	0	0	0	2.411.884
	TOTALES	86.581.222	80.087.261	66.502.294	66.839.554	67.454.604	367.464.936

La gestión 2016 (ejecutado) ,2017(proyectado) ,2018(programado) 2019-2020 (estimado).

<u>Artículo segundo.</u>- (Techos) Los techos del presupuesto Plurianual son de carácter indicativo y serán actualizados cada gestión de acuerdo a la coyuntura económica Nacional.

<u>Artículo Tercero.</u>- (Ejecución).- Ejecutivo Municipal es el responsable de la promulgación de la presente Ley Municipal, misma deberá efectuarse antes de la fecha establecida para su presentación del *PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016 - 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO* al Ministerio de Economía y finanzas Publicas.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lic. Tereza Prada Gutierrez

Concejal Secretaria

Fernando Wyarez Camacho \* Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco Bolognejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.

Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

